

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

En Granada, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, Don Joan Carles March Cerdá, en su calidad de Director de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.", con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en el Campus Universitario de la Cartuja, Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 162 de Don Jose Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 19 de febrero de 2015.

De otra parte, Dña. Mercedes de Pablos Candón, actuando en calidad de Directora Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el catorce de enero de 2013, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 22, autorizada el quince de enero de 2013 por el Notario de Sevilla D. Juan Butiña Agustí, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, con C.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774C/ Bailén, 50, 41001 de Sevilla, (en adelante, "CEA").

MANIFIESTAN

- I. Que la EASP, es una Sociedad Anónima cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía y cuya actividad principal es la formación, investigación y asesoría en el campo de la salud; que cuenta con la organización y medios adecuados para llevar a cabo actividades de docencia, investigación y consultoría, tanto en su sede, como en otras sedes, mediante acuerdos con otras organizaciones.

- II. Que CEA es una Fundación Pública Andaluza adscrita a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, que tiene como objetivo fundacional el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía, así como a la difusión de dicho conocimiento. Para alcanzar el citado objetivo prevé, entre otros medios, la celebración de diversas actividades de interés para el conjunto de la sociedad andaluza.
- III. Que la Escuela Andaluza de Salud Pública y CEA firmaron un Convenio Marco, con fecha 6 de abril de 2016, por el cual ambas entidades se comprometían es establecer un marco de colaboración de las partes firmantes que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que las Partes consideren de interés.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

### *ESTIPULACIONES*

#### *PRIMERA.- OBJETO*

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización de tres acciones formativas que se desarrollarán de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio y en su Anexo I.

#### *SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES*

Las acciones formativas a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

Curso 1º Ciencia de datos: Técnicas avanzadas para el análisis inteligente de datos. Fecha prevista de celebración del 8 al 10 de junio.

Dada la gran cantidad de información disponible hoy en día procedente de los sistemas de información, web, redes sociales, o sensores, es sumamente importante conocer técnicas para el análisis inteligente de datos que permita su explotación. La Ciencia de Datos (en inglés, Data Science) es un área emergente relacionada con la preparación, análisis y visualización de datos para la obtención de conocimiento que aporte valor añadido al negocio.

Actualmente, en el mercado laboral existe una gran demanda de profesionales formados en Ciencia de Datos. Igualmente, en la mayoría de los proyectos de investigación es necesario realizar análisis de datos de forma automatizada para extraer conclusiones fiables.

El objetivo del curso es formar al participante en las principales técnicas de la Ciencia de Datos desde un punto de vista eminentemente práctico. Se estudiará una herramienta de código abierto como es WEKA y se realizarán numerosos ejercicios prácticos aplicando la herramienta a bases de datos para extraer y visualizar información útil.

**Curso 2º Análisis y visualización de datos con R**". Fecha prevista de celebración del 11 a 13 de mayo. (Título a valorar para la acreditación ACSA).

Este curso pretende introducir al alumnado en la sintaxis del lenguaje R para manipulación de datos estadísticos, incluyendo nociones de programación y escritura de funciones. En las sesiones se enseñará la importación y exportación de datos con y desde R. Entre los contenidos se encuentra la edición, preparación y manipulación de los datos para su análisis y confección de tablas y gráficos estadísticos así como la introducción a los paquetes gráficos de R y a las herramientas auxiliares para la preparación de informes, artículos y presentaciones con R.

**Curso 3º "Curso 'Análisis de datos en la investigación cualitativa con el software NVivo'"**. Fecha prevista de celebración del 1 a 3 de junio. (Título a valorar para la acreditación ACSA).

1. Conocer las posibilidades del NVivo 11 como instrumento de apoyo en cada uno de los procesos de la investigación cualitativa.

2. Profundizar en el análisis de la información y la resolución de interrogantes surgidos del proceso deductivo de la investigación.
3. Conocer las potencialidades del software en el tratamiento y análisis de la información generada desde Internet, especialmente dentro de las redes sociales de comunicación y fuentes bibliográficas.
4. Profundizar en la generación de informe de investigación cualitativo en base a las fuentes utilizadas y el método elegido.

No obstante, respecto a las fechas de concretas de celebración de los cursos, se encontrarán sujetas al acuerdo que ambas partes concreten.

Cada uno de los cursos arriba descritos tendrá una duración de 20 horas lectivas. El número mínimo de alumnos por cada curso será de 12 y máximo de 28. La EASP se reserva el derecho de incluir dos 2 alumnos más en cada curso.

### *TERCERA.- OBLIGACIONES DE CEA*

CEA se compromete a facilitar a EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de la Actividad, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

CEA se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan:

- Propuesta a la EASP del contenido de los programas de las tres actividades y acuerdo definitivo de los mismos, de común acuerdo con la EASP.
- Propuesta de ponentes y selección definitiva de los mismos, de común acuerdo con la EASP.
- Gestión completa y abono de los honorarios de los ponentes, dietas y desplazamientos, en su caso. En el caso de participación como ponentes del profesorado de la EASP el abono de los mismos se realizará a dicha Institución contra factura emitida por la EASP.
- Organización de los cursos y gestión completa de las inscripciones de los alumnos (cobro de las matrículas a los participantes).
- La celebración de cada curso solo podrá llevarse a cabo con un número mínimo de 15 alumnos inscritos en caso contrario, no podrá celebrarse el curso.

#### *CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP*

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Puesta a disposición de su sede para la celebración de los tres cursos, los recursos materiales para el desarrollo de los mismos, así como garantizar la seguridad de la sala durante la celebración de las actividades.
- Selección de ponentes, de común acuerdo con el CEA, a partir de la lista propuesta por CEA.
- Selección del programa definitivo de cada actividad, de común acuerdo con el CEA, a partir de la propuesta realizada por éste.
- Puesta a disposición de los alumnos y remisión al CEA de un cuestionario de calidad y control de firmas de cada uno de los alumnos.

Asimismo, la EASP siempre y cuando el aforo mínimo por curso esté completo y existan plazas sin cubrir, podrá disponer de las plazas restantes, con la finalidad de invitar a los asistentes que consideren pertinentes.

Dado que estas actividades se prevén que sean acreditadas a través de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), ya que están dirigidas a profesionales y cumpliendo requerimientos de la acreditación, la EASP se encargará de tramitar la misma así como las siguientes cuestiones relacionadas:

- Acreditación por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
- Reproducción de materiales docentes.
- Control de asistencia.
- Certificación de la docencia y la asistencia.
- Evaluación de la actividad formativa.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada Actividad, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la actividades objeto del presente Convenio, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

#### *QUINTA – CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO*

Tras la celebración de las actividades objeto del presente Convenio, CEA entregará a EASP una cuenta justificativa de gastos que contendrá una relación clasificada de los gastos de las actividades objeto del presente Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con motivo de las obligaciones asumidas por CEA.

En el caso de que haya ingresos por encima del presupuesto total previsto para la celebración de los cursos, la EASP podrá emitir una factura por ese excedente a razón de 150 euros por alumno.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

#### *SEXTA.- FORMA DE PAGO*

En el caso de que la EASP emita factura, el importe de la misma será abonada por parte de CEA a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de CEA.

A estos efectos, la EASP designa como cuenta bancaria la siguiente:

C.C.C.: ES 53 0487 3145 24 2000009908

#### *SÉPTIMA.- DURACIÓN*

El presente convenio finalizará tras la celebración de cada uno de los tres cursos descritos en la estipulación segunda y como máximo el 30 de septiembre de 2016.

## OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte en el marco del presente Convenio y a utilizar dicha información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a CEA sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice CEA sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

## NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

## DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con CEA o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

## DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCION DATOS PERSONALES

Si durante el desarrollo del presente Convenio, EASP y CEA tuvieran acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como cualesquiera

normativa de desarrollo, ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

CEA y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012.

#### DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio, por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.



#### DÉCIMO CUARTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 10 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA  
DE SALUD PÚBLICA



D. Joan Carles March Cerda  
Director

POR LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA  
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES



Dña. Mercedes de Pablos Candón  
Directora Gerente